

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, once de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00179-00
Demandante: MARTHA LUDY VILLAMIZAR VARGAS
Demandado: JOSE MIGUEL QUINTANA ESPINEL
Proceso: AMPARO DE POBREZA

El DR. CARLOS ALBERTO ORLANDO MORALES HIGUERA designado en amparo de pobreza de la solicitante, manifiesta en escrito anterior que su domicilio es en la ciudad de Bucaramanga lo que dificulta su representación en el presente caso, indicando que su labor en esta ciudad es de carácter contractual y sus gastos de asesoría y desplazamiento son pagados por sus clientes, lo que no ocurriría en este caso.

En razón a las anteriores excusas se le hace saber al libelista que la designación se hizo conforme lo dispone el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P. que dispone:

La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Subraya fuera de texto)

Por otra parte, con la virtualidad en la administración de justicia no se hace necesario la asesoría personalizada ni el desplazamiento al lugar de residencia de su representada, quien de conformidad a la normativa anotada está exenta de pagar honorarios o gastos de la actuación.

Luego entonces, no habiéndose acreditado por parte del curador designado excusa justificable para su remoción conforme lo dispone el Art. 154 del C.G.P., debe asumir el cargo para el cual fue designado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 13 de octubre de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 11 de octubre de 2022, fue notificado en ESTADO No. 043 publicado el día de hoy.

ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Rodríguez Ramírez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **689a488e71b51b1c66988aedd3dd5d2e6e39d99d4721e38bbf2f766768f3515d**

Documento generado en 11/10/2022 11:07:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>